

Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la directora general de Recursos Humanos por la que se implementa el procedimiento para que las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública permanezcan abiertas de manera permanente

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública va a implementar un procedimiento para que las listas de empleo temporal permanezcan abiertas de manera permanente por lo tanto, aquellas personas que deseen formar parte de las listas, puedan presentar una solicitud telemática de inscripción en cualquier momento del año.

Para ello se han desarrollado unos trámites a los que se accederá mediante DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve y que estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Este procedimiento es el resultado del trabajo realizado por parte de esta Conselleria para disponer de unas listas de empleo con recursos humanos suficientes para poder proveer las necesidades de personal temporal. Los primeros pasos para la consecución del citado objetivo fueron la agilización de la publicación de las listas de empleo y por lo tanto de la entrada en vigor de las distintas Ediciones, que pasaron de publicarse en 2 años a 6 meses y la creación de las listas de reserva para categorías deficitarias previstas en la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Otro de los objetivos es que todas las personas interesadas en formar parte de las listas de empleo tengan acceso a la inscripción en cualquier momento del año, de manera que puedan acceder al trámite cuando finalicen los estudios y no tengan que esperar a que se abra un plazo para presentar solicitudes y méritos, ya que la aplicación estará abierta de manera permanente.

Con esta medida también se facilitarán las tareas de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos y de valoración por parte de las secciones y unidades de personal de las Direcciones Territoriales y Gerencia de Alcoi y las personas candidatas tendrán sus méritos actualizados con mayor frecuencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, anteriormente citada, informada la Comisión Central de Seguimiento y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 184/2020 de 13 de noviembre del Consell, en relación con lo dispuesto en el Decreto 174/2020 de 30 de octubre del Consell.

RESUELVO

Primero.- Listas de empleo abiertas de forma permanente

La Dirección General de Recursos Humanos convocará los procedimientos para que las personas que lo deseen puedan inscribirse o modificar sus solicitudes en las Listas de Empleo Temporal. En la convocatoria se especificará el procedimiento de inscripción, categorías convocadas, requisitos, méritos y se establecerán las fechas de tope de valoración de los méritos en el período objeto de la convocatoria.

El procedimiento de inscripción en las listas de empleo temporal estará disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de manera permanente, los 365 días del año y las 24 horas del día.

La Dirección General de Recursos Humanos determinará el número de ediciones que publicará a lo largo del año y la fecha de corte de valoración de los méritos de cada una de ellas. También se establecerá la fecha a partir de la cual, las solicitudes pasarán a formar parte de la edición futura.

Para cada edición y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se publicarán las listas provisionales con las personas candidatas ordenadas por puntuación y se otorgará un plazo de 10 días para formular alegaciones. Las alegaciones se resolverán con la publicación del listado definitivo.

Segundo.- Inscripción

La inscripción y modificación de la solicitud en las listas de empleo temporal se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, si durante el período de apertura de una Edición se presentan más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

La solicitud se realizará telemáticamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

En esta solicitud deberán indicar los datos personales, los teléfonos y correo electrónico a través de los que quiere recibir las ofertas de trabajo, y se seleccionarán:

- a) Un máximo de 3 categorías profesionales distintas y para cada categoría, un máximo de 7 Departamentos de salud.
- b) El turno en el que solicita la inscripción, turno de promoción interna temporal o turno ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.
Las personas que se inscriban en el turno de promoción interna temporal, deberán indicar si quieren ser seleccionadas únicamente por plazas vacantes o para plazas vacantes y nombramientos cuya duración prevista sea de más de 3 meses.
- c) El personal inscrito en el turno ordinario, también podrá optar a ofertas de corta duración y a tiempo parcial.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

- a) Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establece el artículo 4 de la Orden 4/2029 de 14 de noviembre y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

Junto a la solicitud, se presentará la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como la de los méritos establecidos en el baremo de méritos establecidos en la orden.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Documentación que ya ha sido aportada en anteriores ediciones de las Listas de empleo temporal y que ha sido objeto de revisión por la Administración.
- b) Certificados que acrediten los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas directamente gestionada por la Conselleria competente en materia de sanidad.

c) Certificados de conocimiento de valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València que estén registrados en la Conselleria competente en materia de educación.

d) Certificación acreditativa de la nota de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por la Conselleria competente en materia de sanidad, para el ingreso en la categoría correspondiente.

Cuando el idioma de la documentación aportada sea distinto al castellano o valenciano, se deberá aportar, junto a la fotocopia compulsada de la misma, la traducción literal del contenido de dicha documentación, realizada por persona traductora jurado. Además, la documentación pública de otro país deberá estar debidamente legalizada o apostillada, según el caso.

La anotación de datos falsos o la presentación de documentación falsa será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Tercero.- Listas provisionales y definitivas

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el baremo de méritos que de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre por las Direcciones Territoriales de la Conselleria con competencias en materia de sanidad y por la Gerencia de Salud Alcoi.

Finalizado el proceso de valoración, la Dirección General competente en materia de recursos humanos, publicará la relación provisional de las personas inscritas con la puntuación alcanzada y se otorgará un plazo de 10 días para formular alegaciones. Las alegaciones se resolverán con la publicación del listado definitivo.

Tanto la relación provisional como la definitiva se publicarán en la página web de la Conselleria. Mediante esta publicación se entenderá realizada la notificación a todos los efectos.

Las Listas de empleo temporal estarán formadas por la totalidad de las personas inscritas y admitidas en la convocatoria de las Listas de empleo temporal junto con el resto de personas inscritas y admitidas en todas las ediciones anteriores.

La entrada en vigor de las nuevas listas de empleo temporal será la que indique la resolución de publicación de los listados definitivos.

Cuarto.- Listas de reserva

Puesto que las listas de empleo estarán abiertas de manera permanente, las listas de reserva previstas en el artículo 13 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, se conformarán con las personas que se inscriban por primera vez en las listas de empleo de la categoría que precise de personal por ser listas deficitarias.

El orden de llamada en las listas de reserva será el orden de registro de entrada de la solicitud de inscripción.

El personal de las listas de reserva no forma parte de las listas oficiales por lo tanto no les será de aplicación las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre. No obstante, en el caso de que no acepten las ofertas de trabajo, se les excluirá de las listas de reserva y tendrán que solicitar formar parte de las mismas a través del correo bolsa_sanidad@gva.es.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos